



“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

ORDENANZA N° 6495

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- PROMOVER la salud mental de los habitantes de la ciudad de La Rioja, a través de acciones que involucren a la comunidad en su conjunto y que fomenten el bienestar emocional, psicológico y social de los ciudadanos.

ARTICULO 2°.- Esta ordenanza se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de La Rioja, y las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes.

ARTICULO 3°.- Esta ordenanza se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de La Rioja, y las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes.

ARTICULO 4°.- La promoción de la salud mental se entenderá como el proceso que busca mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, fortaleciendo sus recursos personales y comunitarios para afrontar los desafíos y demandas diarias, en el marco de la garantía de los derechos humanos.

ARTICULO 5°.- Se establece el Programa Municipal de Promoción de la Salud Mental y Prevención del suicidio denominado “Lazos de Bienestar: Salud Mental en Comunidad”, el cual tendrá como objetivos:

- Fomentar acciones de promoción de la salud mental en la comunidad, incentivando el lazo social, el autocuidado emocional, la expresión artística y el ejercicio físico como herramientas para el bienestar psicológico.
- Incluir a la salud mental como parte del proceso de salud, visibilizando la importancia del desarrollo de los factores protectores.
- Promover estrategias específicas de prevención del suicidio, incluyendo la detección temprana de factores de riesgo y la atención oportuna de personas en situación de vulnerabilidad.

“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

- Establecer una red interinstitucional y comunitaria que permita la coordinación de esfuerzos y recursos para abordar la salud mental de manera integral.
- Sensibilizar a la población sobre la importancia de la salud mental y la prevención del suicidio, a través de campañas de difusión y educación.

ARTICULO 6°.- El Programa Municipal de Promoción de la Salud Mental y Prevención del suicidio “Lazos de Bienestar: Salud Mental en Comunidad” será coordinado por la Dirección General de Coordinación y Enlace, dependiente del Concejo Deliberante; en corresponsabilidad con las Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Deportes y Subsecretaría de Cultura, dependientes de la Municipalidad de La Rioja.

ARTICULO 7°.- Se llevarán a cabo las siguientes acciones en el marco del programa:

A. Promoción de la Salud Mental:

- Organización de talleres y charlas en escuelas, centros comunitarios y espacios públicos, sobre estrategias de cuidado de la salud mental, destinadas al personal municipal y a la comunidad en general.
- Estímulo a la expresión artística y cultural como herramienta terapéutica y de comunicación emocional, a través de talleres, concursos, muestras y eventos culturales.
- Fomento de actividades deportivas y recreativas abiertas a toda la comunidad, como medio para promover el bienestar físico y mental.
- Formación de referentes comunitarios como promotores en salud mental.
- Creación de mesas de trabajo interdisciplinarias, que incluyan representantes de la salud, educación, deporte, cultura, comunicación, servicios sociales y organizaciones comunitarias.
- Elaboración de un calendario de efemérides relevantes en salud mental para su divulgación y reflexión.

B. Prevención del Suicidio:

- Capacitación de profesionales de la salud, educación y servicios locales en la detección temprana de señales de riesgo y la intervención adecuada, primeros auxilios psicológicos.

“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

- Realización de campañas de concientización y difusión en medios de comunicación sobre la prevención del suicidio y la importancia de pedir ayuda.
- Capacitación a periodistas y comunicadores sobre el manejo responsable de la información relacionada con la salud mental y el suicidio.

ARTICULO 8°.- Se establecerán convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, organismos autárquicos, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, para fortalecer las acciones de promoción de la salud mental.

ARTICULO 9°.- Se fomentará la participación activa de la comunidad en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Programa de Promoción de la Salud Mental y prevención del suicidio.

ARTICULO 10°.- Se crearán espacios intersectoriales de encuentro y diálogo, como mesas de trabajo y consejos consultivos, donde los ciudadanos puedan expresar sus necesidades y propuestas en relación a la salud mental.

ARTICULO 11°.- Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza a la Dirección General de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 28 días del mes de agosto del año 2024.
Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista.

- Ref. Expte. N° 14907-B-24

Firman:

Lic. Carlos Alberto Gaitán

Secretario Deliberativo

Mónica Díaz D’Albano

Viceintendenta Municipal